

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## A N E X O

RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES A LAS QUE SE RECONOCE EL  
CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITO-  
RIO ANDALUZ.

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CC. AA. O PAIS</u>
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "JUAN RAMON JIMENEZ"	BARCELONA	CATALUÑA
- PEÑA CULTURAL ANDALUZA "NIÑA DE LA PUEBLA"	SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARNA.)	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ "RAFAEL ALBERTI"	VILANOVA I LA GELTRU (BARCELONA)	CATALUÑA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "HIJOS DE PARADAS" EN CATALUÑA	CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA)	CATALUÑA
- ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA "CASA DE SEVILLA"	SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	CATALUÑA
- CENTRO ANDALUZ EN BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA
- PEÑA CULTURAL ANDALUZA "PANSEQUITO"	SANT JOAN DESPI (BARCELONA)	CATALUÑA
- PEÑA CULTURAL ANDALUZA "DIEGO CLAVEL"	HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL "GARCIA LORCA"-ASOCIACION ANDALUZA DE NOU BARRIS	BARCELONA	CATALUÑA
- CASA REGIONAL ANDALUZA DE SETEFILLA EN RUBI	RUBI (BARCELONA)	CATALUÑA
- UNION CULTURAL ANDALUZA	MARTORELLES (BARCELONA)	CATALUÑA
- CENTRO CULTURAL ANDALUZ COLONIA EGARENSE DE NUESTRA SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LA SIERRA	SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARNA.)	CATALUÑA
- CASA REGIONAL DE ANDALUCIA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES
- CASA DE ANDALUCIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CANARIAS
- CASA DE ANDALUCIA DE COSLADA	COSLADA	MADRID
- COMUNIDAD ANDALUZA DE ELCHE	ELCHE (ALICANTE)	VALENCIANA
- CENTRO ANDALUZ DE MENDOZA	MENDOZA	R. ARGENTINA
- AGRUPACION ANDALUZA	ROSARIO (SANTA FE)	R. ARGENTINA
- CASA DE ANDALUCIA EN MEXICO A.C.	MEXICO	MEXICO D.F.

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 9 de marzo de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la «Empresa Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A.», durante los días 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, y 4, 5 y 6 de abril de 1989, que afectará a todo el personal, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que existen al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de las

servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal de la Empresa Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., durante los días 19, 20, 22, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, y 4, 5 y 6 de abril de 1989, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales

mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CAIERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.  
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Gobernación de Cádiz.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

ANEXO QUE SE CITA

Días Laborales: 20, 22, 25, 27, 30 y 31 de marzo, y 4, 5 y 6 de abril.

Cádiz-Línea	Horario	Nº autobús
Plza. España-Cortadura	6,20 a 10,20	3
	16,- a 21,-	2
Plza. España-Bda. Paz	6,15 a 10,15	2
	16,- a 21,-	2
Plza. España-Bda. Loreto	6,- a 10,15	1
	16,- a 21,-	1
Plza. España-Puntales	6,- a 10,15	1
	16,- a 21,-	1
Plza. España-Z. Franca	6,- a 10,15	3
	16,- a 21,-	2
Plza. España- Cpo. del Sur Puntales	6,- a 10,-	2
	16,- a 21,-	1
San Fernando Ardila-Bda. Bazón	6,40 a 10,40	2
	16,- a 21,-	1
Composoto-Bda. Bazón	7,30 a 11,30	1
	16,- a 21,-	1
Plza. Iglesia. S. Ignacio-Ardila	7,10 a 11,-	1
	16,- a 21,-	1
Gallinera-Gasería Ossio	6,45 a 10,45	2
	16,- a 21,-	1
Plza. Iglesia-Carraca	7,- a 10,-	1
	17,- a 21,-	1

Días Festivos 19 y 26 de Marzo

Cádiz-Línea	Horario	Nº autobús
Plza. España-Cortadura	7,- a 13,-	2
	16,- a 21,-	2
Plza. España-Bda. La Paz	8,- a 12,-	1
	16,- a 21,-	1
Plza. España-Bda. Loreto	8,- a 12,-	1
	16,- a 21,-	1
Plza. España-Puntales	8,- a 12,-	1
	16,- a 21,-	1
Plza. España-Z. Franca	8,- a 12,-	1
	16,- a 21,-	1
San Fernando Ardila-Bda. Bazón	7,- a 12,-	1
	16,- a 21,-	1
Camposoto-Bda. Bazón	9,- a 12,-	1
	16,- a 21,-	1
Plza. Iglesia. S. Ignacio-Ardila	8,20 a 12,-	1
	16,- a 21,-	1

Servicios Camunes  
2 Mecánicas de taller  
1 Conductor  
1 Recaudador  
3 Porteros vigilantes Cádiz

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1989, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la Artesanía. (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

Observando error en el texto publicado en el BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989, se transcribe o continuación la oportuna rectificación.

En la página 569, donde dice: «Transcurrido el plazo de ejecución, se aportarán los justificantes de la misma en lo correspondiente Delegación Provincial por importe no superior a la inversión aprobada», debe decir: «Transcurrido el plazo de ejecución, se aportarán los justificantes de la misma en la correspondiente Delegación Provincial por importe no inferior a la inversión aprobada».

Sevilla, 23 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 24/1989, de 14 de febrero, por el que se transforman el Colegio Universitario de La Rábida y la Sección de Geológicas de la Facultad de Química de Sevilla, en Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y Facultad de Ciencias Experimentales.

A fin de adecuar la estructura administrativa de los estudios universitarios que se imparten en el Colegio Universitario de La Rábida y en la Sección de Geológicas de la Facultad de Química de Sevilla a los principios de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la Universidad de Sevilla, a iniciativa del Consejo Andaluz de Universidades, ha solicitado la transformación del Colegio Universitario de La Rábida en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y la transformación de la Sección de Geológicas de la Facultad de Química de Sevilla en Facultad de Ciencias Experimentales.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 14 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crean en Huelva la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y la Facultad de Ciencias Experimentales por transformación del Colegio Universitario de La Rábida y de la Sección de Geológicas de la facultad de Química de Sevilla.

Artículo Segundo. Estas Facultades impartirán los estudios que tenían autorizados el Colegio Universitario de La Rábida y la Sección de Geológicas de la Facultad de Química de Sevilla.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 14 de febrero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia